



Contrato de uso de red suscrito
entre **Itaú Comisionista de Bolsa**
e Itaú Asset Management
sociedad fiduciaria

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Itaú Comisionista De Bolsa
Colombia S.A.

Itaú Asset Management S.A.
Sociedad Fiduciaria

CONTRATO DE USO DE RED ENTRE HELM FIDUCIARIA S.A Y HELM COMISIONISTA DE BOLSA S.A

Entre los suscritos **HELM FIDUCIARIA S.A**, sociedad fiduciaria debidamente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representado en este acto por **ANGELA ISABEL RIVERA CORREA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.791.361, quien actúa en su calidad de representante legal, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia adjunto y quien para efectos de este documento se denominará **HELM FIDUCIARIA** y por la otra parte **HELM COMISIONISTA DE BOLSA S.A**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada en este acto por **ARNUL DARÍO RENDON FRANCO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.419.811 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de representante legal, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, adjunto y quien para efectos de este documento se denominará **HELM COMISIONISTA**, se ha celebrado el presente Contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. De conformidad con el Título 1 del libro 34 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 2673 de 2012 y el artículo 93 del Decreto 663 de 1993, las sociedades comisionistas de bolsa pueden permitir, mediante contrato remunerado, el uso de su red por parte de sociedades fiduciarias para la promoción y gestión de las operaciones autorizadas a la entidad usuaria de la red y bajo la responsabilidad de esta última.
2. Que es la intención de **HELM FIDUCIARIA** contratar los servicios de uso de red de **HELM COMISIONISTA** para la promoción y gestión de las operaciones que le son autorizadas, sin que ello implique delegación de las decisiones que le correspondan.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato consiste en que **HELM FIDUCIARIA** utilice a cambio de una remuneración establecida entre las partes, la red de oficinas de **HELM COMISIONISTA** ubicadas en el territorio nacional Colombiano, así como aquellas cuya apertura se realice con posterioridad a la firma del presente contrato, para la promoción y gestión de las actividades propias de su objeto social ciñéndose para el efecto a lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que los adicionen o modifiquen y las demás disposiciones legales o reglamentarias pertinentes.

PÁRAGRAFO PRIMERO.- Para los efectos del presente contrato, se entiende como Red el conjunto de medios o elementos a través de los cuales **HELM COMISIONISTA** suministra los servicios del usuario de la red al público. Forma parte de la Red, entre otros, las oficinas, los empleados, la red de comunicaciones y los sistemas de información, la red de computadores, software, hardware y equipos en general de propiedad de **HELM COMISIONISTA**.

PÁRAGRAFO SEGUNDO.- En cumplimiento de las gestiones previstas en este contrato, las partes se abstendrán de desarrollar actividades para cuya realización no se hallen legalmente autorizadas.

SEGUNDA. ACTIVIDADES Y SERVICIOS PRESTADOS.- En desarrollo del presente contrato, **HELM COMISIONISTA** permitirá a **HELM FIDUCIARIA** utilizar su red con el fin de que ésta pueda entregar y recibir documentos, informes, extractos, boletines, certificados, reportes y en general toda aquella información relacionada directamente con los negocios cuya promoción y gestión se realice bajo este

Bogotá, D.C.	Medellin	Cali	Bucaramanga	Barranquilla	Cartagena
Cra 7 No. 27 - 18 Piso 21	Calle 7 No. 39 - 215 Piso 2	Ci 22 Norte No. 6 AN-24 of. 201	Cra 29 No. 45 - 77 Piso 2	Cra 51 B No. 82 - 239 Piso 3	Av San Martin Cra 2 No. 9 - 219
Tel: (1) 339 4540	Tel: (4) 604 1818 Ext. 3468	Tel: (2) 486 1818 Ext. 3293	Tel: (7) 697 1818 Ext. 3617	Tel: (5) 385 1818 Ext. 6842	Tel: (5) 693 1818 Ext. 3644
Fax: (1) 339 4541	Fax: (4) 312 3599	Fax: (2) 486 1818 Ext. 3356	Fax: (7) 647 1494	Fax: (5) 358 5020	Fax: (5) 665 3309



convenio, según instrucciones de **HELM FIDUCIARIA**, y en especial, para el desarrollo de las siguientes operaciones:

1. La atención y suministro de información a clientes potenciales o actuales sobre los productos y servicios que ofrece **HELM FIDUCIARIA**, así como de los fondos de inversión colectiva y fondos de capital privado que **HELM FIDUCIARIA** administra;
2. La distribución de fondos de inversión colectiva y fondos de capital privado que son administrados por **HELM FIDUCIARIA**, incluyendo en la vinculación de inversionistas, el deber de asesoría especial que establece el artículo 3.1.4.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

HELM FIDUCIARIA delega a **HELM COMISIONISTA** el deber de asesoría y por tanto será obligación de **HELM COMISIONISTA** informar a los clientes, siempre que se les preste asesoría, que esta responsabilidad le ha sido delegada por **HELM FIDUCIARIA** en razón a su profesionalidad y experiencia en el mercado de valores. **HELM FIDUCIARIA** realizará capacitaciones periódicas y efectuará seguimiento al cumplimiento de lo estipulado de acuerdo con los lineamientos establecidos en el **Anexo No. 1: Acuerdo de Niveles de Servicio**

3. La celebración de contratos en nombre y por cuenta de **HELM FIDUCIARIA** para la apertura de cuentas y vinculación de clientes, cuando **HELM FIDUCIARIA** expresamente lo solicite. En todo caso se aclara que la vinculación de clientes se realizará directamente por **HELM FIDUCIARIA** de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el **Anexo No. 1: Acuerdo de Niveles de Servicio**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Salvo excepción expresa, es entendido que todas las actividades indicadas en la presente cláusula las desarrollará **HELM COMISIONISTA** utilizando su propio personal.

HELM FIDUCIARIA delega en **HELM COMISIONISTA** el deber de asesoría, para lo cual **HELM COMISIONISTA** deberá prestar esta asesoría por medio de profesionales debidamente certificados por el Autogregulador del Mercado de Valores – AMV e inscritos en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores RNPVM.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **HELM COMISIONISTA** y **HELM FIDUCIARIA** podrán acordar en cualquier momento las excepciones al párrafo anterior, para lo cual **HELM FIDUCIARIA** podrá hacer uso de la red con funcionarios de **HELM FIDUCIARIA** y de **HELM COMISIONISTA** o únicamente de **HELM FIDUCIARIA**. Para estos casos se entiende que **HELM FIDUCIARIA** no delega en el **HELM COMISIONISTA** el deber de asesoría.

TERCERA. ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA.- La distribución de fondos de inversión colectiva y fondos de capital privado que son administrados por **HELM FIDUCIARIA** se realizará por parte de **HELM COMISIONISTA** de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Parte 3 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 1242 de 2013 y las demás normas que las adicionen o modifiquen.

Para efectos de la distribución de fondos de inversión colectiva **HELM COMISIONISTA** adquiere las siguientes obligaciones especiales:

1. Cumplir con el deber de asesoría especial que le es delegado en la cláusula anterior conforme lo establece el artículo 3.1.4.1.3 y el artículo 7.3.1.1.3 del decreto 2555 de 2010,
2. Cumplir con las obligaciones del distribuidor de fondos de inversión colectiva contenidas en el artículo 3.1.4.1.6 del decreto 2555 de 2010.

Bogotá, D.C.

Cra 7 No. 27 - 18 Piso 21
Tel: (1) 339 4540
Fax: (1) 339 4541

Medellín

Calle 7 No. 39 - 215 Piso 2
Tel: (4) 604 1818 Ext. 3468
Fax: (4) 312 3599

Cali

Cl 22 Norte No. 6 AN-24 of. 201
Tel: (2) 486 1818 Ext. 3293
Fax: (2) 486 1818 Ext. 3356

Bucaramanga

Cra 29 No. 45 - 77 Piso 2
Tel: (7) 697 1818 Ext. 3617
Fax: (7) 647 1494

Barranquilla

Cra 51 B No. 82 - 239 Piso 3
Tel: (5) 385 1818 Ext. 6842
Fax: (5) 358 5020

Cartagena

Av San Martín Cra 2 No. 9 - 219
Tel: (5) 693 1818 Ext. 3644
Fax: (5) 666 3309

3. Cumplir con las obligaciones del distribuidor de fondos de inversión colectiva respecto de la fuerza de ventas contenidas en el artículo 3.1.4.3.3 del decreto 2555 de 2010.

PARÁGRAFO PRIMERO. La distribución de fondos de inversión colectiva y fondos de capital privado no se realizará de manera especializada a través de cuentas ómnibus.

CUARTA. AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD.- En desarrollo de las actividades previstas en este contrato, las partes declaran que **HELM FIDUCIARIA** es quien actúa directamente a través de la red de **HELM COMISIONISTA**. Tanto **HELM FIDUCIARIA** como **HELM COMISIONISTA**, conservan completa autonomía administrativa, técnica y directiva de manera que la celebración de este contrato no conlleva la delegación de decisiones que por disposiciones legales y contractuales corresponden a **HELM FIDUCIARIA**.

Las obligaciones de **HELM COMISIONISTA** se limitan al correcto cumplimiento de las instrucciones debidamente impartidas por **HELM FIDUCIARIA** y por ende **HELM COMISIONISTA** no asumirá obligación, ni responsabilidad alguna frente a los clientes de **HELM FIDUCIARIA**, en relación a los negocios o contratos que se desarrollen a través de este acuerdo.

En virtud de lo anterior, las partes deberán adoptar todas las medidas necesarias para que el público identifique claramente que **HELM FIDUCIARIA** es una persona jurídica distinta y autónoma de **HELM COMISIONISTA** y en este sentido en toda operación que realice **HELM COMISIONISTA** deberá:

1. Elaborar un comprobante de cada operación con la siguiente anotación: "**HELM COMISIONISTA DE BOLSA ACTÚA BAJO LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE HELM FIDUCIARIA Y, POR TANTO, NO ASUME NINGUNA OBLIGACIÓN FRENTE AL CLIENTE RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DEL NEGOCIO QUE DA ORIGEN A ESTA TRANSACCIÓN.**"
2. Indicar en todos los medios en los que promocióne los negocios de **HELM FIDUCIARIA**: "**ESTE PRODUCTO ES OFRECIDO POR LA RED DE HELM COMISIONISTA DE BOLSA EN VIRTUD DEL CONTRATO DE USO DE RED VIGENTE CON HELM FIDUCIARIA, LIMITÁNDOSE HELM COMISIONISTA DE BOLSA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES DEBIDAMENTE IMPARTIDAS POR HELM FIDUCIARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA RED.**"

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes declaran expresamente que no existe ninguna clase de vinculación laboral entre ellas o entre ellas y sus dependientes, empleados o subordinados, y que la labor que desarrollarán sus funcionarios en ejecución del programa, se efectuará siguiendo las directrices que emanan de la empresa con la cual tienen un vínculo de carácter laboral. De acuerdo con lo anterior, **HELM FIDUCIARIA** Y **HELM COMISIONISTA** no asumirán en ningún caso obligaciones de carácter laboral para con los dependientes de una u otra parte según sea el caso, y si eventualmente alguno de los contratantes se viera obligado a asumir cualquiera de dichas obligaciones, estará facultado para repetir contra la otra parte las sumas que hubiere cancelado en tal virtud

QUINTA. ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO Y MANUAL OPERATIVO Las instrucciones, informaciones y demás elementos necesarios para el desarrollo del presente contrato se encuentran, en particular, en el **Anexo No. 1: Acuerdo de Niveles de Servicio** y **Anexo No. 2: Manual Operativo**.

Bogotá, D.C.

Cra 7 No. 27 - 18 Piso 21
Tel: (1) 339 4540
Fax: (1) 339 4541

Medellín

Calle 7 No. 39 - 215 Piso 2
Tel: (4) 604 1818 Ext. 3468
Fax: (4) 312 3599

Cali

Cl 22 Norte No. 6 AN-24 of. 201
Tel: (2) 486 1818 Ext. 3293
Fax: (2) 486 1818 Ext. 3356

Bucaramanga

Cra 29 No. 45 - 77 Piso 2
Tel: (7) 697 1818 Ext. 3617
Fax: (7) 647 1494

Barranquilla

Cra 51 8 No. 82 - 239 Piso 3
Tel: (5) 385 1818 Ext. 6842
Fax: (5) 358 5020

Cartagena

Av San Martín Cra 2 No. 9 - 219
Tel: (5) 693 1818 Ext. 3644
Fax: (5) 665 3309

Página 3 de 9



SEXTA. OBLIGACIONES HELM FIDUCIARIA.- En desarrollo del presente contrato **HELM FIDUCIARIA** adquiere las siguientes obligaciones especiales:

1. Impartir a **HELM COMISIONISTA** las instrucciones, informaciones y demás elementos necesarios para el desarrollo del presente contrato, que no se encuentren aquí previstas, las cuales estarán contenidas en el **Anexo No. 1: Acuerdo de Niveles de Servicio y Anexo No. 2: Manual Operativo.**
2. Capacitar a los funcionarios de **HELM COMISIONISTA** que deben cumplir con la obligación de promover y/o gestionar sus servicios.
3. Pagar a **HELM COMISIONISTA** el precio que se estipule como remuneración, según lo establecido en este contrato.
4. Previa coordinación con **HELM COMISIONISTA**, suministrar y mantener en las dependencias del **HELM COMISIONISTA** toda la papelería y elementos de publicidad necesarios para el adecuado cumplimiento de las actividades y operaciones propias de la administración y desarrollo de los servicios regulados por el presente contrato.
5. Atender de manera exclusiva las solicitudes, reclamos, requerimientos y quejas recibidos de los clientes o directamente de algún funcionario del **HELM COMISIONISTA.**

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE HELM COMISIONISTA.- En desarrollo del presente contrato el **HELM COMISIONISTA** se obliga especialmente a lo siguiente:

1. Prestar los servicios derivados del presente contrato.
2. Cumplir con los procedimientos indicados por **HELM FIDUCIARIA** para el cumplimiento de la finalidad de este contrato.
3. Adoptar todas las medidas necesarias para que el público identifique claramente que **HELM FIDUCIARIA** es una persona jurídica distinta y autónoma de **HELM COMISIONISTA.**
4. En relación con las operaciones que se realicen a través de la red, las medidas tendientes al control del lavado de activos que indique **HELM FIDUCIARIA**, siendo responsabilidad de **HELM FIDUCIARIA** la adopción de tales medidas de acuerdo con la ley.
5. Seleccionar una base de datos de sus clientes, a los cuales se podrán ofrecer los productos relacionados con el presente contrato.
6. Las demás derivadas del presente contrato, sus anexos y de la ley.

PARAGRAFO.- Las obligaciones del **HELM COMISIONISTA** en desarrollo del presente contrato, se limitan al cumplimiento de las instrucciones indicadas por **HELM FIDUCIARIA.**

OCTAVA. REMUNERACION.- En reconocimiento de los servicios que presta **HELM COMISIONISTA** en desarrollo de este contrato, **HELM FIDUCIARIA** pagará cada mes, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) mensuales por todas las transacciones realizadas, previa la presentación de la correspondiente factura. La anterior remuneración tendrá un ajuste anual correspondiente al incremento del Índice de Precios del Consumidor – IPC certificado por el DANE a nivel nacional con corte a diciembre del año inmediatamente anterior.

PARAGRAFO.- El valor del servicio involucra todos los costos administrativos y de personal en que incurra **HELM COMISIONISTA** tales como la papelería, salvo la que debe suministrar **HELM FIDUCIARIA**, uso de líneas telefónicas, fax, fotocopiadoras, espacios de oficina, procesamiento de informes adicionales, tiempo de los funcionarios de **HELM COMISIONISTA**, entre otros.

NOVENA. AUTORIZACION PARA EL USO DE MARCAS Y OTROS ELEMENTOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. DISEÑO DE PUBLICIDAD Y MERCADEO.- Las partes se encontrarán facultadas a usar en su información comercial o publicitaria los nombres, marcas, enseñas, lemas, logos, logo-

VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Helmi BANK

símbolos y cualquier otro elemento de propiedad industrial que identifique los productos y/o servicios de **HELM FIDUCIARIA** vinculados con el objeto del presente contrato o que distingan o identifiquen a las partes dentro del contexto del presente contrato.

Las partes coordinarán el diseño de la papelería, mercadeo y material publicitario que sea utilizado para la ejecución y desarrollo de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA. TERMINO DE DURACIÓN.- El término de duración de este contrato será indefinido, y para su terminación unilateral se requiere de previo aviso por escrito con una anticipación no menor de seis meses, salvo otro acuerdo de las partes por escrito.

DECIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD, DEBER DE RESERVA Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.- Las partes se comprometen a dar tratamiento confidencial a toda la información que se intercambie entre las mismas, de modo que no podrá ser revelada a terceros ni podrá dársele uso distinto al previsto en el presente contrato, esta información se encuentra protegida de manera general por el secreto industrial y particular por la obligación de reserva bursátil. La información confidencial incluye la base de datos de **HELM COMISIONISTA**, los datos e información de que se suministre y cualquier información adquirida por una de las partes en virtud del presente contrato relacionada con los métodos, clientela, actividades y operaciones del negocio.

HELM COMISIONISTA reconoce el dominio de **HELM FIDUCIARIA** sobre la información que ésta le suministre y la que adquiere en desarrollo del presente contrato, asimismo **HELM FIDUCIARIA** reconoce el dominio de **HELM COMISIONISTA** sobre la base de datos de clientes de **HELM COMISIONISTA**, información que se comprometen a conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto las partes deberán usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la información confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz y por lo menos igual a aquel empleado respecto de su propia información confidencial y en ningún caso la información confidencial recibirá menor cuidado que el razonable. Las partes se abstendrán de revelar a cualquier título la información confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes que dentro de su organización tengan necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades a realizar y sólo para efectos de la ejecución de este contrato. Las partes adoptarán las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación. Las partes no usarán la información confidencial ni en su totalidad ni en parte para los fines distintos a los previstos, sin el previo consentimiento de la otra parte. Las partes no revelarán ni provocarán la revelación en forma directa o indirecta a terceros. Las partes no podrán, sin la previa y expresa autorización escrita de otra parte copiar, reproducir, comunicar o divulgar en forma total o parcial la Información Confidencial.

De manera especial, en el evento de terminación del presente contrato por cualquier causa, las partes se compromete a reintegrar toda la información que le hubiera sido entregada en desarrollo del presente contrato, especialmente las bases de datos de Clientes, bien sea cualquiera el medio en que se encontrara incorporada, así como a no utilizar tal información con fines comerciales, especulativos o de competencia frente a **HELM COMISIONISTA**.

Toda la información que sea recopilada en desarrollo del presente contrato por parte de **HELM COMISIONISTA** y que sea propiedad de **HELM FIDUCIARIA**, deberá ser destruida luego de haber sido entrega a **HELM FIDUCIARIA**.

DECIMA SEGUNDA. – INDEPENDENCIA DE HELM COMISIONISTA: Con la firma del presente documento, se aplicarán las siguientes reglas:

Bogotá, D.C.	Medellín	Cali	Bucaramanga	Barranquilla	Cartagena
Cra 7 No. 27 - 18 Piso 21 Tel: (1) 339 4540 Fax: (1) 339 4541	Calle 7 No. 39 - 215 Piso 2 Tel: (4) 604 1818 Ext. 3468 Fax: (4) 312 3599	Cl 22 Norte No. 6 AN-24 of. 201 Tel: (2) 486 1818 Ext. 3293 Fax: (2) 486 1818 Ext. 3356	Cra 29 No. 45 - 77 Piso 2 Tel: (7) 697 1818 Ext. 3617 Fax: (7) 647 1494	Cra 51 B No. 82 - 239 Piso 3 Tel: (5) 385 1818 Ext. 6842 Fax: (5) 358 5020	Av San Martín Cra 2 No. 9 - 219 Tel: (5) 693 1818 Ext. 3644 Fax: (5) 665 3309

HELM COMISIONISTA atenderá el cumplimiento de sus obligaciones con plena autonomía administrativa, operativa y presupuestal, y con sus propios recursos físicos, humanos y financieros. Así, **HELM COMISIONISTA** prestará los servicios objeto de este contrato con su propio personal. En consecuencia, **HELM FIDUCIARIA** no será responsable bajo ninguna circunstancia del cumplimiento de obligaciones derivadas de las relaciones laborales entre **HELM COMISIONISTA** y sus propios empleados. Por lo tanto **HELM COMISIONISTA** asumirá sus propios riesgos en la ejecución del negocio regulado con el presente contrato.

HELM COMISIONISTA será el único y directo responsable de la dirección, vigilancia, dedicación y eficacia del personal asignado a la ejecución de los servicios aquí ofrecidos, así como del pago de las obligaciones laborales, afiliación al sistema general de pensiones y a la administradora de riesgos laborales. **HELM COMISIONISTA** afiliará y hará aportes por sus trabajadores, colaboradores dependientes, profesionales que se incorporen o vinculen para la ejecución del servicio, al sistema integral de seguridad social a los riesgos de invalidez, vejez y muerte, pensión, salud y riesgos laborales. Obligación que se mantendrá por todo el tiempo de ejecución de este contrato, entendiéndose en todo momento que tal personal no tiene relación laboral ni dependencia alguna con **HELM FIDUCIARIA**, **HELM FIDUCIARIA** queda exonerada de toda responsabilidad de tal carácter. De la misma manera, **HELM COMISIONISTA** soportará todos los gastos de personal relativos a la prestación de los servicios, incluyendo los derivados de accidentes profesionales, incapacidades y ausencias y será el único y exclusivo responsable por los accidentes de trabajo que pueda sufrir el personal que la ejecución de las labores relacionadas con el cumplimiento del presente contrato y por los daños a terceros y/o a **HELM FIDUCIARIA** derivadas de las acciones del personal empleado. En el evento de que se presente cualquier reclamación o acción personal de **HELM COMISIONISTA** que involucre a **HELM FIDUCIARIA**, **HELM COMISIONISTA**, será quien responda e indemnice plenamente, comprometiéndose a mantener a **HELM FIDUCIARIA** libre de cualquier reclamación e indemne por cualquier concepto relacionado.

HELM COMISIONISTA asignará para la prestación de los servicios objeto de este contrato, a personal debidamente capacitado acorde con las necesidades del servicio.

En caso de resultar **HELM FIDUCIARIA** condenado a pagar suma alguna por concepto de obligaciones laborales a cargo del **HELM COMISIONISTA** y a favor de cualquiera de los empleados o dependientes de **HELM COMISIONISTA**, éste se obliga a indemnizar a **HELM FIDUCIARIA** por toda suma que resulte condenado a pagar, incluyendo pero sin limitarse a la condena en sí, las costas procesales y los honorarios de abogado en que deba incurrir **HELM FIDUCIARIA**.

DECIMA TERCERA. – SEGURIDAD INFORMATICA Y FISICA: **HELM COMISIONISTA** manifiesta que ha recibido, conoce y se obliga a cumplir las "Políticas y Normas de Seguridad Informática" de **HELM FIDUCIARIA**, lo cual se encuentra en el **Anexo No.3: Políticas y Normas de seguridad**.

En caso de presentarse algún cambio a las mencionadas políticas, **HELM FIDUCIARIA** enviará una comunicación a **HELM COMISIONISTA** informando las modificaciones efectuadas. Si en los 5 días hábiles siguientes al recibo de tales modificaciones por parte de **HELM COMISIONISTA**, continúa en la ejecución de actos propios del objeto de este contrato y no envía a **HELM FIDUCIARIA** una comunicación exponiendo los argumentos por los cuales no está de acuerdo con las nuevas políticas, se entenderá que tales modificaciones han sido irrevocablemente aceptadas.

DECIMA CUARTA. – PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD: En cumplimiento de las disposiciones expedidas por la Superintendencia Financiera aplicables a **HELM FIDUCIARIA** y teniendo en cuenta que el objeto de este contrato se relaciona con medios, canales de distribución o implica el manejo de información confidencial de **HELM FIDUCIARIA** o de sus clientes, **HELM**

Bogotá, D.C.	Medellín	Cali	Bucaramanga	Barranquilla	Cartagena
Cra 7 No. 27 - 18 Piso 21	Calle 7 No. 39 - 215 Piso 2	Ci 22 Norte No. 6 AN-24 of. 201	Cra 29 No. 45 - 77 Piso 2	Cra 51 B No. 82 - 239 Piso 3	Av San Martín Cra 2 No. 9 - 219
Tel: (1) 339 4540	Tel: (4) 604 1818 Ext. 3468	Tel: (2) 486 1818 Ext. 3293	Tel: (7) 697 1818 Ext. 3617	Tel: (5) 385 1818 Ext. 6842	Tel: (5) 693 1818 Ext. 3644
Fax: (1) 339 4541	Fax: (4) 312 3599	Fax: (2) 486 1818 Ext. 3356	Fax: (7) 647 1494	Fax: (5) 358 5020	Fax: (5) 665 3309



Comisionista de Bolsa

COMISIONISTA declara tener establecido un plan de contingencia y continuidad que le permite atender adecuadamente el servicio acá regulado en situaciones críticas que en dado caso obstaculicen la prestación del mismo de manera general. El alcance y lineamientos generales de dicho plan se encuentran declarados en el documento **Anexo No. 4: Declaración de plan de continuidad del negocio**. Al respecto, **HELM FIDUCIARIA** estará facultado para solicitar una mayor ampliación a dicho anexo, pedir una copia de la documentación del plan o para solicitar con la debida anticipación, la realización de ejercicios que permitan verificar la operatividad y el funcionamiento del plan en situaciones críticas. En caso de obtener tal copia, **HELM FIDUCIARIA** tratará la misma como información confidencial.

DECIMA QUINTA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO: **HELM COMISIONISTA** declara que todo software utilizado en desarrollo del negocio jurídico que surja con la firma del presente contrato, y que se encuentre instalado en equipo propio de **HELM COMISIONISTA**, deberá estar debidamente licenciado y contar con los registros respectivos. **HELM FIDUCIARIA** podrá en cualquier momento solicitar copia del registro de licenciamiento y **HELM COMISIONISTA** proporcionará dicho registro a la mayor brevedad.

DECIMA SEXTA.- DERECHO A REALIZAR AUDITORÍAS, INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS:

General: **HELM FIDUCIARIA** podrá designar una persona encargada de la interventoría, auditoría, consultoría y revisoría fiscal del presente contrato y de la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **HELM COMISIONISTA** en la prestación de los Servicios, en adelante Interventoría. Para este efecto, **HELM FIDUCIARIA** notificará a **HELM COMISIONISTA** el inicio de la Interventoría. En el caso que la interventoría genere trabajos adicionales para **HELM COMISIONISTA**, que impacten los compromisos de entrega de actividades específicas previamente establecidos con **HELM FIDUCIARIA**, las partes acordarán un nuevo cronograma o fecha de entrega de los mismos. Teniendo en cuenta que **HELM FIDUCIARIA** cuenta con áreas que normalmente, dentro de sus funciones habituales y normales realizan visitas, inspecciones o labores de auditoría para confirmar que se cumpla con las políticas y procedimientos del Grupo CorpBanca, **HELM COMISIONISTA** acepta, previa notificación o aviso, colaborar con los funcionarios de dichas áreas en la Interventoría, siempre y cuando particularmente para el caso de los interventores o consultores, estos no sean competidores de **HELM COMISIONISTA**. Igualmente, **HELM COMISIONISTA** permitirá el acceso a cualquiera de las instalaciones en donde se desarrollen y presten los servicios de **HELM COMISIONISTA** y de sus subcontratistas, con el fin de que puedan llevar a cabo Interventorías con relación a la prestación de los Servicios de **HELM COMISIONISTA**.

En igual sentido, frente a las visitas que pueda realizar cualquier Autoridad Estatal a cualquier sociedad del Grupo CorpBanca, **HELM COMISIONISTA** adquiere la obligación de permitir el acceso y suministrar la información que haya sido requerida por parte de **HELM FIDUCIARIA** o por la Autoridad para cumplir el requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación por parte de **HELM COMISIONISTA** frente a cualquier requerimiento legalmente emitido por autoridad estatal de cualquier índole tendrá las consecuencias previstas en este documento, sin perjuicio de la obligación de **HELM FIDUCIARIA** de asumir los costos en que razonablemente incurra **HELM COMISIONISTA** para atender tal clase de requerimientos.

Procedimientos: La interventoría podrá realizarse en horas de trabajo, en el entendido, que **HELM COMISIONISTA** y **HELM FIDUCIARIA** podrán convenir en realizarlas de manera más frecuente en la medida que lo consideren necesario. **HELM FIDUCIARIA** deberá notificar a **HELM COMISIONISTA** por escrito de tal solicitud. Los registros que soportan la prestación de los Servicios por **HELM COMISIONISTA** y otras cuestiones relevantes del presente contrato serán conservados por **HELM**

Bogotá, D.C.	Medellin	Cali	Bucaramanga	Barranquilla	Cartagena
Cra 7 No. 27 - 18 Piso 21	Calle 7 No. 39 - 215 Piso 2	Cl 22 Norte No. 6 AN-24 of. 201	Cra 29 No. 45 - 77 Piso 2	Cra 51 B No. 82 - 239 Piso 3	Av San Martin Cra 2 No. 9 - 219
Tel: (1) 339 4540	Tel: (4) 604 1818 Ext. 3468	Tel: (2) 486 1818 Ext. 3293	Tel: (7) 697 1818 Ext. 3617	Tel: (5) 385 1818 Ext. 6842	Tel: (5) 693 1818 Ext. 3644
Fax: (1) 339 4541	Fax: (4) 312 3599	Fax: (2) 486 1818 Ext. 3356	Fax: (7) 647 1494	Fax: (5) 358 5020	Fax: (5) 665 3309

Página 7 de 9

VICEPRESIDENCIA JURIDICA
Helm
Banc



Comisionista de Bolsa

COMISIONISTA de acuerdo con la ley aplicable y a la reglamentación interna de **HELM COMISIONISTA**.

Resultados: Con posterioridad a cualquier Interventoría **HELM FIDUCIARIA** elaborará un informe y/o reporte y entregará a **HELM COMISIONISTA** una copia de cualquier parte del reporte salvo las que se califiquen como confidenciales en la Interventoría. Las Partes revisarán cada uno de los puntos de estas gestiones y determinarán: (i) las acciones que serán tomadas en respuesta a dichos aspectos auditados, comprometiéndose **HELM COMISIONISTA** a realizar o efectuar las acciones correctivas o a implementar las recomendaciones, (ii) La Parte que será responsable de resolver dichas cuestiones y (iii) el cronograma y seguimiento de las acciones tomadas. Las Partes establecerán los compromisos de acciones derivados de estas gestiones de tal forma que no se afecte el normal desarrollo de la operación de **HELM FIDUCIARIA**, ni la prestación de los Servicios de **HELM COMISIONISTA**.

DECIMA SÉPTIMA. – SISTEMA DE CONTROL INTERNO: **HELM COMISIONISTA** se obliga a poseer y mantener actualizado un Sistema de Control Interno en el que se identifiquen los riesgos y controles inherentes a la operación de tercerización objeto de este contrato.

HELM COMISIONISTA deberá capacitar al personal dispuesto para el servicio aquí ofrecido, en todo lo relacionado con el Sistema de Control Interno, a sus trabajadores y contratistas que desarrollen actividades relacionadas con el objeto de este contrato.

Esta obligación de capacitación deberá acreditarse a **HELM FIDUCIARIA** mediante certificación que deberá ser entregada por lo menos una (1) vez al año y durante el término de vigencia del negocio jurídico que surja de la aceptación del presente contrato.

HELM COMISIONISTA deberá mantener durante la prestación de sus servicios a **HELM FIDUCIARIA** un Sistema de Administración de Riesgo Operativo donde se obliga a generar los planes de acción internos que sean necesarios para mitigar los riesgos identificados.

DECIMA OCTAVA. – SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO: **HELM COMISIONISTA** estará obligado al cumplimiento de las instrucciones impartidas por **HELM FIDUCIARIA** relacionadas con el cumplimiento de las normas relacionadas con el Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC).

DECIMA NOVENA. – PRÁCTICAS CONTRARIAS A LAS BUENAS CONDUCTAS: **HELM COMISIONISTA** se obliga durante la vigencia y desarrollo del presente contrato, a que las personas que intervengan directa o indirectamente en los servicios prestados, conozcan y se abstengan de ejecutar cualquier práctica contraria a las buenas conductas, en especial que se enmarque dentro de algún tipo o clase de corrupción, inclusive la privada que está regulada en el Artículo 250A de la Ley 599 de 2000.

HELM COMISIONISTA deberá brindar capacitación antes de dar inicio y durante la ejecución del presente contrato, a sus funcionarios, colabores y dependientes sobre las prácticas contrarias a las buenas conductas, en especial las consideradas como algún tipo o clase de corrupción, inclusive la corrupción privada, donde advertirá sobre las consecuencias legales que acarrea estar incurso en alguna de ellas.

HELM COMISIONISTA a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente de cada una de las capacitaciones, deberá presentar a **HELM FIDUCIARIA**, una certificación donde se deje constancia de la capacitación a los funcionarios, dependientes y demás colaboradores. Esta certificación deberá ser suscrita por el

Bogotá, D.C.

Cra 7 No. 27 - 18 Piso 21
Tel: (1) 339 4540
Fax: (1) 339 4541

Medellín

Calle 7 No. 39 - 215 Piso 2
Tel: (4) 604 1818 Ext. 3468
Fax: (4) 312 3599

Cali

Cl 22 Norte No. 6 AN-24 of. 201
Tel: (2) 486 1818 Ext. 3293
Fax: (2) 486 1818 Ext. 3356

Bucaramanga

Cra 29 No. 45 - 77 Piso 2
Tel: (7) 697 1818 Ext. 3617
Fax: (7) 647 1494

Barranquilla

Cra 51 B No. 82 - 239 Piso 3
Tel: (5) 385 1818 Ext. 6842
Fax: (5) 358 5020

Cartagena

Av San Martín Cra 2 No. 9 - 219
Tel: (5) 693 1818 Ext. 3644
Fax: (5) 665 3309

Página 8 de 9

Helmi.

Comisionista de Bolsa

representante legal de HELM COMISIONISTA y acompañada de la lista de asistentes que también debe estar firmada por cada uno de los participantes.

Es obligación de HELM COMISIONISTA informar inmediatamente a HELM FIDUCIARIA y a la autoridad competente, la presunta comisión de alguna de las prácticas contrarias a las buenas conductas, en especial consideradas como algún tipo o clase de corrupción, inclusive la corrupción privada.

VIGESIMA. - ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes anexos:

- Anexo No. 1: Acuerdo de Niveles de Servicio
- Anexo No. 2: Manual Operativo.
- Anexo No. 3: Políticas y Normas de seguridad.
- Anexo No. 4: Declaración de plan de continuidad del negocio.

VIGESIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.- Toda modificación al presente contrato deberá constar por escrito y ser firmada por las partes.


VIGESIMA SEGUNDA.- UNIDAD CONTRACTUAL.- El negocio surgido de la suscripción de este contrato constituirá el único y total acuerdo de las partes sobre la materia aquí regulada. En consecuencia dejará sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que sobre el mismo asunto hayan tenido las partes con anterioridad.

VIGESIMA TERCERA.- CONFLICTO DE INTERÉS. En el evento en que se presente durante la ejecución del presente contrato un posible conflicto de interés, las partes acuerdan el siguiente procedimiento: Identificado el conflicto de interés por **HELM COMISIONISTA**, le informará de la situación a **HELM FIDUCIARIA**, a fin de que sea ésta la que estudie y determine si en realidad se configura y tome las determinaciones pertinentes para su manejo.

En constancia de lo anterior se suscribe por las partes a los veintitrés días (23) días del mes de enero de dos mil quince (2015).

HELM FIDUCIARIA

HELM COMISIONISTA


ANGELA ISABEL RIVERA CORREA
Representante Legal
HELM FIDUCIARIA S.A


ARNUL DARÍO RENDON FRANCO
Representante Legal
HELM COMISIONISTA DE BOLSA S.A.

Comisionista de Bolsa VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA REGIONAL

VICEPRESIDENTE
JURISDICCION
Helmi.
BANK

Bogotá, D.C.

Cra 7 No. 27 - 18 Piso 21
Tel: (1) 339 4540
Fax: (1) 339 4541

Medellín

Calle 7 No. 39 - 215 Piso 2
Tel: (4) 604 1818 Ext. 3468
Fax: (4) 312 3599

Cali

Cí 22 Norte No. 6 AN-24 of. 201
Tel: (2) 486 1818 Ext. 3293
Fax: (2) 486 1818 Ext. 3356

Bucaramanga

Cra 29 No. 45 - 77 Piso 2
Tel: (7) 697 1818 Ext. 3617
Fax: (7) 647 1494

Barranquilla

Cra 51 B No. 82 - 239 Piso 3
Tel: (5) 385 1818 Ext. 6842
Fax: (5) 358 5020

Cartagena

Av San Martín Cra 2 No. 9 - 219
Tel: (5) 693 1818 Ext. 3644
Fax: (5) 665 3309

Página 9 de 9